

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PRODUCTOS, HERRAMIENTAS O SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y DIGITALIZACIÓN, ORIENTADOS A LAS PYMES Y A LA MEJORA DE SU COMPETITIVIDAD PARA LA ANUALIDAD 2026.

El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda tiene entre sus competencias la promoción y el desarrollo del tejido productivo madrileño, fomentando la competitividad de las empresas y el impulso de actividades orientadas a la transformación económica de la ciudad. En este marco estratégico, la mejora de los servicios avanzados dirigidos a las PYMES y su adaptación a un entorno tecnológico y económico en constante cambio resultan esenciales para reforzar la capacidad de crecimiento, resiliencia y modernización.

Las PYMES madrileñas afrontan retos crecientes vinculados a la aceleración tecnológica, la necesidad de incorporar procesos más eficientes y sostenibles, y la importancia de integrarse en cadenas de valor cada vez más complejas. Para ello, disponer de servicios especializados constituye un elemento crítico para elevar la productividad, facilitar la innovación y mejorar la competitividad de las empresas. Estos servicios, cada vez más basados en el uso intensivo de tecnología y datos, permiten optimizar procesos, reducir costes, impulsar la calidad del producto y fortalecer la posición de las PYMES dentro del ecosistema empresarial.

La convocatoria de subvenciones destinadas al impulso de la evolución tecnológica y al fortalecimiento de la competitividad de las PYMES nace con el objetivo de apoyar la creación, ampliación o modernización de servicios avanzados orientados a las PYMES madrileñas, promoviendo la incorporación de herramientas digitales, la especialización técnica y la introducción de soluciones innovadoras que faciliten la evolución hacia un modelo productivo más sostenible, equilibrado y resiliente. La convocatoria busca, asimismo, consolidar nuevas capacidades estratégicas que refuercen la cadena de suministro local, mejoren la eficiencia de los procesos y contribuyan a incrementar el grado de autonomía y competitividad de las PYMES de la ciudad.

Estas ayudas complementan y refuerzan otras iniciativas del Ayuntamiento de Madrid en materia de impulso y transformación digital, como las líneas de subvención dirigidas al fomento de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid, o las actuaciones desarrolladas en el marco de la Red de Factorías Industriales, prestando servicios de acompañamiento, apoyo técnico y asesoramiento especializado. La convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las pymes y a la mejora de su competitividad anualidad 2026 amplía este enfoque, orientándolo específicamente a aquellos servicios que resultan fundamentales para dotar de un entorno de apoyo más robusto, moderno e innovador a la economía madrileña.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Economía.



DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, para la anualidad 2026, con arreglo a las bases que se adjuntan como anexo al decreto y que servirán de marco normativo para la convocatoria.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/07/2026 14:10:04

CSV : CWHBXLPNVR6OPQEN



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PRODUCTOS, HERRAMIENTAS O SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y DIGITALIZACIÓN, ORIENTADOS A LAS PYMES Y A LA MEJORA DE SU COMPETITIVIDAD PARA LA ANUALIDAD 2026.

1. Ámbito y objeto de la convocatoria.

El objeto de las bases es regular la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las pymes y a la mejora de su competitividad para la anualidad 2026.

Las subvenciones convocadas se enmarcan en la línea de subvención 11 para “fomentar el tejido económico y la internacionalización de la ciudad” y el objetivo específico 38 “Crear un entorno favorable para startups y pymes en Madrid a través del fomento del emprendimiento y la innovación” del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

2. Régimen jurídico.

1. La convocatoria se regirá, además de lo dispuesto en estas bases, por la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en adelante, OBRGS; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RGS; por el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.
2. La gestión de las subvenciones contempladas en la convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria implica su aceptación sin condiciones, ni reservas.

3. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.800.000 euros que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/779.99 “Otras subvenciones a empresas privadas”, del programa “Promoción Económica y Desarrollo Empresarial”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.
2. Además de la cuantía total máxima fijada para la convocatoria se fija una cuantía adicional de 1.200.000 euros, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del RGS y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



3. Los créditos asignados a esta convocatoria y no comprometidos tras su resolución, se podrán derivar a otras líneas de subvención del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las pymes que cumplan los siguientes requisitos durante el periodo subvencionable:
 - 1.1. Contar con domicilio social y/o fiscal en el municipio de Madrid, desarrollar su actividad también en el término municipal de la ciudad de Madrid, y que no formen parte del sector público, según la definición del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - 1.2. El centro donde se desarrolle la actividad para la que se solicita subvención debe encontrarse identificado a efectos de situación censal en la ciudad de Madrid y deberá coincidir con aquel en el que se localiza la inversión. A estos efectos se solicitará "Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT" expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT en el que debe constar el alta de dicho centro productivo y en la actividad que desarrolla la solicitante y que da lugar a la subvención.
 - 1.3. Tratarse de una pyme de conformidad con lo previsto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, cumpliendo los límites previstos en dicha legislación una vez calculados los efectivos e importes financieros de la pyme y, en su caso, de su grupo -ya sean empresas asociadas y/o vinculadas.
 - 1.4. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas, sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, entidades sin personalidad jurídica propia, sucursales de empresas extranjeras en territorio español, así como cualquier otra entidad cuya matriz y/o participantes o participadas vinculadas, estén domiciliadas en territorios extranjeros que sean oficialmente considerados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas según Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero y resto de legislación comunitaria al respecto.
2. Asimismo, para resultar beneficiarias de la subvención, las pymes deberán cumplir igualmente los siguientes requisitos:
 - 2.1. No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, ni encontrarse sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.
 - 2.2. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - 2.3. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
 - 2.4. Cumplir el convenio colectivo del sector de actividad al que deba adherirse.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/07/2026 14:10:04
CSV: CWHBXLPNVR6OPQEN



- 2.5. Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- 2.6. En empresas de 50 o más personas trabajadoras, dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.
3. La solicitante deberá cumplir con la normativa de minimis en los términos previstos en esta convocatoria y, en cualquier caso, no superar la cantidad máxima de ayudas de minimis prevista en dicha normativa, debiendo relacionar las mismas. Asimismo, relacionará, en su caso, las ayudas recibidas para el mismo proyecto, a los efectos previstos en el apartado 9 de esta convocatoria.
4. Los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 anteriores se acreditarán mediante la aportación de la documentación que se solicite al respecto. En particular, los requisitos establecidos en el apartado 2º, mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud de la subvención. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá solicitar su acreditación documental.
5. Además, para resultar beneficiarias de subvención, las solicitantes deben cumplir el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid. Este requisito, también será objeto de declaración responsable, sin perjuicio de que con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión se deberá justificar documentalmente por el solicitante salvo que haya autorizado la consulta previamente en el formulario de solicitud, en cuyo caso se tendrían por aportados.

Si durante el estudio del expediente se detectase que algún solicitante mantiene deudas tributarias, de seguridad social o de reintegro de subvenciones, se pondrá de manifiesto al interesado/a, de acuerdo con lo previsto en el apartado 13 de esta convocatoria. De no aportarse justificante válido de inexistencia de deudas en el plazo previsto en dicha norma, la solicitud será desestimada sin más trámite.

Específicamente, el órgano instructor podrá consultar y verificar los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, siempre que sus titulares hayan autorizado expresamente dichas consultas, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente del formulario "Solicitud de Subvención".

En el supuesto de que los solicitantes no autoricen expresamente esta consulta a través de las redes corporativas, de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a este efecto, deberán aportar, cuando se les requiera por el órgano instructor, así como, en todo caso, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, certificado emitido por la Administración respectiva, en función del tipo y naturaleza de la deuda.

6. Las solicitantes que no acrediten los requisitos establecidos en este apartado, de acuerdo con lo dispuesto en sus diferentes epígrafes, así como en las restantes bases de la



convocatoria, no serán objeto de valoración, siendo desestimadas las solicitudes sin otro trámite.

Asimismo, se podrá comprobar si la solicitante cumple cualquiera de los requisitos, en cuyo caso se solicitará la documentación que se estime necesaria y conveniente por parte del órgano instructor y que objetivamente deba estar en posesión de la empresa para realizar su actividad, pudiéndose, incluso, realizarse visita física por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Madrid.

5. Actuaciones subvencionables.

Se subvenciona la adquisición e implantación de soluciones tecnológicas ya desarrolladas y comercializadas, orientadas a modernización, digitalización, economía circular, eficiencia energética y movilidad conectada.

Quedan excluidas las actuaciones de I+D, prototipado, validaciones precomerciales y versiones beta.

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad.

GRUPO 1 — Transformación Digital (TIC, IoT, Cloud, Datos y Ciberseguridad)

1. Plataformas IoT industriales: Sensores y dispositivos conectados que recogen datos de máquinas y procesos. Estos dispositivos se conectan a una plataforma IoT comercial que centraliza la información y se integra con los sistemas que ya usa la empresa (ERP, MES o SCADA) para disponer de todos los datos en un único entorno accesible.
2. Soluciones de IA comerciales para mantenimiento predictivo o visión artificial: Herramientas de Inteligencia Artificial ya maduras, diseñadas para anticipar fallos en máquinas o analizar imágenes para control de calidad. Estas soluciones se integran con los sistemas de mantenimiento o producción existentes para trabajar con los datos reales de la empresa.
3. Migración a infraestructuras cloud: Supone trasladar programas, datos y sistemas industriales a servicios en la nube (IaaS, PaaS o SaaS), relacionados con los procesos industriales y los datos operativos que generan, logrando mayor flexibilidad, seguridad y accesibilidad.
4. Ciberseguridad OT/IT: Medidas para proteger tanto sistemas informáticos como sistemas industriales: separación de redes, cortafuegos, sistemas avanzados de detección, monitorización, gestión de identidades, copias de seguridad, planes de recuperación y refuerzo global de la seguridad de los equipos.
5. Trazabilidad y certificación ambiental digital: Herramientas digitales para registrar de forma segura el impacto ambiental de procesos o productos (firma, bloque, sello de tiempo), integradas con sistemas internos como ERP, WMS o SGA para garantizar trazabilidad completa y fiable.

GRUPO 2 — Automatización e Industria 4.0

1. Gemelo digital para mantenimiento y operación: Modelo digital comercial que reproduce una máquina o proceso real y se conecta con los controladores industriales y los sistemas de gestión (PLC, SCADA, MES). Ayuda a prever fallos, planificar actuaciones y optimizar la operación.
2. Sensórica inteligente para control de calidad: Sensores avanzados durante procesos de reparación o mantenimiento que verifican en tiempo real si el trabajo se está realizando correctamente, detectando desviaciones o defectos en el momento.



3. Interoperabilidad de maquinaria: Sistemas que permiten que máquinas de diferentes fabricantes se comuniquen entre sí y con los programas de gestión. Incluyen dispositivos que capturan datos, protocolos estándar de comunicación y herramientas que almacenan la información para su análisis.
4. Robótica y automatización de manipulación "llave en mano": Instalación completa de robots, vehículos autónomos, células robotizadas o sistemas de visión listos para funcionar. Estos sistemas automatizan tareas repetitivas, de transporte interno o de manipulación de materiales.
5. Diseño y simulación CAD/CAE y BIM: Implantación de software comercial para diseñar productos, simular su comportamiento y trabajar con metodologías BIM en arquitectura e ingeniería. Incluye la formación necesaria para utilizar estas herramientas correctamente.
6. Ensayos técnicos avanzados con sensorización e IA: Realización de pruebas técnicas utilizando sensores y herramientas de IA comerciales, cuyo resultado se integra directamente en los procesos de calidad y producción, mejorando la rapidez y fiabilidad del análisis.

GRUPO 3 — Economía Circular y Gestión de Residuos

1. Trazabilidad digital de residuos y EPR: Sistemas digitales que registran el recorrido completo de los residuos: libros de registro, pesajes, certificados y documentación. Se integran con los sistemas internos de gestión para asegurar un control exhaustivo y en tiempo real.
2. Automatización de separación y clasificación mediante visión e IA: Líneas de tratamiento de residuos que utilizan cámaras e inteligencia artificial para identificar y separar materiales automáticamente, mejorando velocidad y precisión del proceso.
3. Monitorización in situ de compostaje: Uso de sensores certificados que se instalan directamente en las pilas de compost y que miden temperatura, humedad y otros parámetros. Los datos se registran mediante *dataloggers* y se envían a una plataforma de control.
4. Herramientas digitales de economía circular 4.0: Software que permite realizar trazabilidad de materiales, apoyar el ecodiseño y calcular indicadores de circularidad. Se conecta con los datos operativos reales para tener una visión completa del ciclo de vida.
5. Sistemas automatizados de descontaminación: Compra e implantación de equipos automáticos que realizan procesos de descontaminación controlados digitalmente y que registran todas las operaciones de forma trazable para garantizar seguridad y seguimiento.

GRUPO 4 — Eficiencia Energética y Energía

1. Sistemas de gestión energética (SGE): Plataformas compatibles con ISO 50001 que permiten medir consumos mediante medidores y *gateways*, visualizar información, recibir alarmas y gestionar la energía de forma centralizada.
2. Optimización energética con control avanzado: Uso de variadores de velocidad, controladores y algoritmos comerciales que ajustan automáticamente el consumo energético según las necesidades del proceso, mejorando eficiencia.
3. *Smart grids* privadas y microrredes: Pequeñas redes eléctricas internas con sistemas de protección, control, telemetría y software especializado que gestionan de forma inteligente la energía dentro de la instalación.
4. Telelectura y gestión remota en redes críticas: Implantación de sistemas de telelectura y gestión remota que incluyan contadores secundarios y dispositivos de medición para el control desagregado de consumos y la supervisión en tiempo real de redes e



infraestructuras críticas, integrados en plataformas de gestión que permitan el análisis de datos, la detección de anomalías y la mejora de la eficiencia y fiabilidad operativa.

5. Materiales y soluciones de aislamiento: Uso de materiales con certificaciones vigentes que mejoran el aislamiento térmico industrial (instalaciones y procesos), instalados por profesionales cualificados para garantizar su eficacia y cumplimiento normativo. Quedan expresamente excluidas las actuaciones sobre la envolvente del edificio (fachadas, cubiertas, medianerías, cerramientos, carpinterías, ventanas, suelos, falsos techos) y, en general, cualquier obra o reforma ordinaria dirigida al acondicionamiento del local o inmueble.

GRUPO 5 — Movilidad Conectada y Logística en Recintos Cerrados

1. Sistemas V2X/ITS listos para uso: Equipos instalados en vehículos e infraestructuras dentro de entornos privados que permiten la comunicación entre ellos para mejorar coordinación, seguridad y eficiencia operativa.
2. Telemetría y comunicaciones para flotas internas: Sistemas con *routers* industriales, posicionamiento de alta precisión y plataformas de gestión que permiten controlar el movimiento y estado de vehículos en interiores o recintos industriales.
3. Sistemas ADAS y automatización de baja velocidad: Kits comerciales que añaden ayudas a la conducción o permiten automatizar vehículos que circulan a baja velocidad, utilizando sensores y tecnologías de seguridad funcional.
4. Asignación dinámica y control de muelles y patios: Software que gestiona en tiempo real la asignación de muelles de carga y descarga, controla accesos y coordina la operativa completa del patio logístico mediante señalización y automatización.

6. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las siguientes inversiones por cada Grupo:

Grupo 1. Transformación digital: software, datos, cloud e IA comercial.

Serán subvencionables las inversiones derivadas de la adquisición, implantación y puesta en funcionamiento de soluciones de transformación digital, incluidos los siguientes conceptos:

- a) las licencias perpetuas de software comercial y los módulos funcionales necesarios para su operatividad;
- b) los derechos de uso, altas y activaciones iniciales, cuando estén directamente vinculados a la solución implantada, si forman parte del precio de adquisición
- c) los equipos y dispositivos asociados, tales como sensores, *gateways*, *firewalls* o servidores *edge*, necesarios para el funcionamiento del sistema;
- d) los servicios externos de puesta en marcha estricta y directamente vinculados a la implantación, que comprendan instalación, configuración, parametrización e integración técnica;
- e) los servicios de migración y despliegue en entornos *cloud*, cuando resulten necesarios y directamente atribuibles para la implantación efectiva de la actuación, excluyendo los servicios de operación, soporte recurrente o suscripciones periódicas.
- f) la formación técnica específica inicial, estrictamente vinculada al uso de los sistemas implantados;

Grupo 2. Automatización e Industria 4.0.

Serán subvencionables las inversiones asociadas a actuaciones de automatización y modernización de procesos productivos, incluidos los siguientes conceptos:



- a) la adquisición de robots industriales, robots colaborativos (cobots), células automatizadas y equipamiento asociado;
- b) la adquisición de cámaras, sistemas de iluminación y hardware de visión artificial;
- c) la adquisición de vehículos AGV/AMR, balizas y sistemas auxiliares, así como el software necesario para la gestión de flotas internas;
- d) la adquisición de sensores industriales y sistemas de adquisición de datos;
- e) el software comercial destinado al control, diagnóstico o monitorización de los sistemas implantados;
- f) los servicios externos directamente vinculados a la implantación, que incluyan instalación mecánica y eléctrica, programación basada en librerías estándar, integración con sistemas existentes, pruebas FAT/SAT y puesta en marcha;
- g) la formación técnica inicial necesaria para la operación segura y eficaz de los equipos y sistemas implantados.

Grupo 3. Economía circular y gestión de residuos.

Serán subvencionables las inversiones asociadas a la implantación de soluciones de economía circular y gestión avanzada de residuos, incluidos los siguientes conceptos:

- a) las licencias perpetuas de plataformas de gestión y trazabilidad ambiental;
- b) la adquisición de equipos de clasificación automática, sensores y sistemas de control;
- c) la adquisición de hardware de medición ambiental, incluidos sensores de temperatura, humedad, pH y sistemas de pesaje;
- d) los servicios de integración de plataformas con sistemas de gestión existentes, únicamente cuando resulten imprescindibles para su puesta en funcionamiento y estén directamente vinculadas a la inversión.
- e) los servicios de instalación, configuración y validación operativa de las soluciones implantadas, únicamente cuando resulten imprescindibles para su puesta en funcionamiento y estén directamente vinculadas a la inversión.
- f) las certificaciones u homologaciones técnicas exigibles para la correcta operación de los sistemas implantados, únicamente cuando resulten imprescindibles para su puesta en funcionamiento y estén directamente vinculadas a la inversión.
- g) la formación técnica inicial vinculada al uso y explotación de las soluciones implantadas.

Grupo 4. Energía y eficiencia energética.

Serán subvencionables las inversiones derivadas de actuaciones de eficiencia energética y control avanzado del consumo, incluidos los siguientes conceptos:

- a) las licencias de software perpetuo de gestión energética;
- b) la adquisición e instalación de contadores inteligentes, medidores y concentradores de datos;
- c) la adquisición e instalación de variadores de frecuencia, controladores y sistemas de optimización energética;
- d) la adquisición de equipos de comunicaciones y telemetría necesarios para la operación del sistema;
- e) los servicios de instalación, configuración e integración de los sistemas implantados, únicamente cuando sean directamente atribuibles y necesarios para su puesta en funcionamiento.
- f) las auditorías energéticas y certificaciones técnicas necesarias directamente vinculadas a la implantación para el funcionamiento del sistema subvencionado.

Grupo 5. Movilidad conectada en recintos cerrados y logística.



Serán subvencionables las inversiones asociadas a la implantación de soluciones de movilidad conectada y logística inteligente en recintos cerrados, incluidos los siguientes conceptos:

- a) la adquisición de equipos V2X, incluidos RSU, OBU y sistemas de comunicación asociados;
- b) la adquisición de plataformas de gestión de flotas y sistemas de analítica de rutas internas;
- c) la adquisición de sensores, controladores y hardware de apoyo necesarios para la operación del sistema;
- d) el software perpetuo comercial de control y gestión logística directamente vinculado a la actuación;
- e) los servicios de instalación, integración y validación funcional de las soluciones implantadas, únicamente cuando sean directamente atribuibles y necesarios para poner la inversión en condiciones de funcionamiento.
- f) los ensayos y verificaciones de seguridad funcional exigibles para la puesta en servicio, únicamente cuando sean imprescindibles para la puesta en funcionamiento y estén directamente vinculados a la inversión.
- g) la formación técnica específica inicial vinculada a la operación de los sistemas implantados.

En todo caso, la determinación del gasto subvencionable se realizará atendiendo a la vinculación directa, necesaria y acreditada del gasto con la inversión efectivamente implantada y operativa.

2. Con carácter general, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos y/o inversiones:

- Las inversiones en activo fijo no vinculadas directamente a la implantación de las soluciones tecnológicas subvencionables, tales como derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones de carácter general o estructural del edificio, no directamente vinculadas a la implantación de la actuación subvencionable.
- Los gastos de personal.
- Electrodomésticos, televisiones, terminales telefónicos y similares.
- Intereses, impuestos, gastos de procesos judiciales, recargos y sanciones administrativas o tributarias en general. En lo que respecta a las tasas, se estará a lo previsto en cada caso.
- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica, salvo el mantenimiento y soporte inicial expresamente previsto como subvencionable, con carácter finalista y temporal: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, eventos promocionales, viajes, comidas, suministros, alquileres y similares.
- Gastos realizados por empresas externas que tengan vinculación personal o familiar, o vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda.
- Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
- Los gastos acreditados con documentos que no reflejen de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- Los gastos soportados en documentos justificativos que no sean conformes a la normativa vigente.

3. No se admitirán facturas o cualquier otro justificante de gastos por un importe subvencionable inferior a 500 euros (IVA no incluido).

4. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales del Ayuntamiento de Madrid, y dado el carácter retroactivo de la convocatoria —al ser el periodo subvencionable anterior a la publicación de la subvención—, no será exigible la presentación de tres ofertas de distintos proveedores para inversiones superiores a 15.000 euros (IVA no incluido)



cuando dichos gastos se hubieran realizado y facturado con anterioridad a la convocatoria. En cualquier caso y, aun habiéndose realizado el gasto con anterioridad a la publicación de la subvención, sobre este particular se estará a lo que establece el apartado 13.2 de la presente convocatoria, pudiendo efectuarse las comprobaciones que se consideren oportunas.

7. Ámbitos temporales de la inversión.

1. Se consideran subvencionables las inversiones especificadas en el apartado 6 y realizadas por los beneficiarios de conformidad con las actuaciones previstas en el apartado 5 y que se desarrollen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.
2. Se entenderá que la inversión está ejecutada si la factura que ampara la misma está extendida dentro de los plazos previstos en el apartado anterior. No se admitirá para la justificación del proyecto facturas con fecha anterior o posterior al periodo indicado.
3. La justificación de los pagos del proyecto de inversión ejecutado deberá haberse efectuado durante el periodo subvencionable, y como máximo en los dos meses siguientes a su finalización. No se tendrán en consideración pagos justificativos posteriores a este plazo, no aprobándose en este caso la inversión como efectuada.

8. Importe de las subvenciones.

1. El importe máximo de las subvenciones, así como la inversión mínima requerida, se define en la siguiente tabla:

Categorías	Tamaño de empresa	Inversión mínima (€)	Porcentaje de subvención máximo (%)	Cuantía máxima (€)
Todas	Microempresa (menos de 10 trabajadores)	10.000	80	40.000
	Pequeña (10 o más y menos de 50 trabajadores)	20.000	70	40.000
	Mediana (50 o más y menos de 250 trabajadores)	40.000	50	40.000

2. A los únicos efectos de la determinación del porcentaje de subvención máximo, se tendrá en consideración, en lo que respecta al número de trabajadores, aquel que aparezca en los "Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta", de la empresa y su grupo, referido al periodo subvencionable (del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025), al que se sumará en el caso de empresario individual un trabajador, que es el propio solicitante, como propietario que dirige la empresa; y en el caso de sociedades se sumarán los socios -personas físicas- que aparezcan en el impuesto de sociedades que se considerarán, salvo prueba en contra, como propietarios que dirigen y/o socios que ejercen una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la misma, conforme a la definición dada en el artículo 5 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003. En este sentido, se sumarán los socios que tengan una participación del 25% o más. En cualquier caso, también se sumarán los socios que tengan una participación menor al 25% si aparecen en el apartado "relación de administradores" del impuesto de sociedades.



9. Concurrencia con otras subvenciones.

1. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones similares, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste de la inversión. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.
2. El importe total de las ayudas de minimis otorgadas a una única empresa no puede exceder de 300.000,00 euros durante cualquier periodo de tres años por lo que, en su caso, la posible subvención se ajustaría a este importe.
3. En el supuesto de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis otorgadas con anterioridad, a cualquiera de las empresas que se fusionan, se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente. Asimismo, en el caso de empresas vinculadas, las ayudas de minimis se sumarán como si se tratara de una única empresa.
4. A los efectos previstos en este apartado la entidad solicitante deberá realizar, en el propio formulario de solicitud, declaración responsable sobre ayudas de minimis recibidas, sobre ayudas concurrentes al mismo proyecto y aportar certificado de ayudas de minimis recibidas que justifique su declaración, si se opone a la consulta y obtención de dicho certificado por parte de la Administración.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Esta revisión no supondrá, en ningún caso, un aumento del importe de la ayuda.

10. Publicación de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 del RGS.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>

11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de septiembre de 2026, ambos incluidos.
2. La solicitud de la subvención se formalizará conforme al formulario que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), se dirigirá al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y podrá presentarse:
 - a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Presencialmente, además de electrónicamente: los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



Procedimiento Administrativo Común, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

12. Documentación a aportar junto con la solicitud.

1. Los solicitantes presentarán la solicitud para esta convocatoria acompañada de la documentación complementaria debidamente cumplimentada, según se establece en este apartado. La solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. La solicitud, y demás documentación complementaria se firmará electrónicamente por la representación legal de los solicitantes.
2. Cuando los documentos ya se encuentren en poder de cualquiera de los departamentos del Ayuntamiento de Madrid, en aplicación de lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante expresando que no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, respecto de los datos de que se trate, y haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación.

Cuando se hayan producido modificaciones en la documentación ya presentada, o bien haya finalizado su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, deberá presentarse necesariamente la nueva documentación, en la forma que en cada caso se establezca en la presente convocatoria.

Se aportará en un único archivo pdf denominado "00_Declarac_docum_present_anteriorm".

3. Todas las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará conforme a las siguientes instrucciones:
 - 3.1. En caso de personas jurídicas, certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios, así como poder suficiente a favor del firmante. Se podrá sustituir dicho Certificado por la presentación de las escrituras de constitución de la pyme y sus modificaciones posteriores debidamente registradas, así como escritura de poder del representante. En el caso de empresarios individuales justificante de alta en R.E.T.A.

Se aportará en un único archivo pdf denominado "01 Escrituras" o "01 RETA".

- 3.2. Declaración completa del Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio cerrado. En el caso de empresarios individuales, declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio presentado. En el caso de empresas de nueva creación, previsión de balance y cuenta de resultados.

Esta documentación se aportará en un único archivo pdf denominado "02 IS" o "02 IRPF".

- 3.3. Solo en caso de haberse opuesto a la consulta en la solicitud de subvención: Documento "informe plantilla media de trabajadores en situación de alta" de cada uno de los CCC (códigos cuenta de cotización) de la empresa, correspondiente al periodo



subvencionable (1 de enero a 31 de diciembre 2025). Disponible en la web de la Seguridad Social.

En caso de aportarse, se hará en un único archivo pdf denominado "03 Plantilla".

- 3.4. Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT actualizado, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Disponible en el siguiente vínculo de la web de la Agencia Tributaria: <https://sede.agenciatributaria.gob.es> > Inicio > Todas las gestiones > Certificados > Censales > Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE. > Solicitud.

Se aportará en un único archivo pdf denominado "04 Centro y sede".

- 3.5. Documento T correspondiente a la domiciliación bancaria, que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Sólo tendrá que aportar este documento en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid y no se han comunicado previamente dichos datos. El documento T está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y deberá tramitarse previamente a través de dicha sede electrónica, aportándose al expediente el justificante de su presentación.

En su caso, se aportará en un único archivo pdf denominado "05 Doc T".

- 3.6. Si la solicitante está participada o es participante en un 25% o más por otra/s empresa/s se está ante una empresa asociada y/o vinculada a los efectos de la definición de pyme dada por el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Se trata de una empresa asociada si la participación se encuentra entre el 25% y el 50%. Se trata de una empresa vinculada cuando ésta ejerce o sobre ella se ejerce una influencia dominante.

Se adjuntará la siguiente documentación de cada una de la/s empresa/s que estén asociadas o vinculadas directamente con la solicitante. En cuanto a las empresas asociadas directamente se aportará también, la documentación de sus vinculadas.

Además, respecto de todas las vinculadas de forma directa o indirecta a través de participaciones en otras empresas, se aportará la misma documentación:

- a) Último impuesto de sociedades liquidado completo.
- b) "Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta" correspondiente al año natural anterior.
- c) Declaración de subvenciones de minimis recibidas. Sólo en el caso de empresas vinculadas. A efectos de minimis se tratará a la empresa y sus vinculadas como una única empresa.

Asimismo, se aportará una memoria sobre el particular, con indicación -en cuadro tipo organigrama- de todas las empresas del grupo, poniendo a la cabeza su empresa principal, sus porcentajes de participación, indicándose para cada empresa número de trabajadores, cifra de negocios, e importe del balance anual, que deberá corresponderse con la documentación aportada.

Esta documentación se aportará en un archivo pdf por cada una de las empresas denominado "06 Pyme UE (nombre empresa)".

- 3.7. Certificado actualizado de no tener deudas relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias con la A.E.A.T.



En caso de aportarse se hará en un único archivo pdf denominado "07 Certificado AEAT".

Certificado actualizado de no tener deudas relativas al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de aportarse se hará en un único archivo pdf denominado "07 Certificado SS".

Certificado actualizado de no tener deudas relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

En caso de aportarse se hará en un único archivo pdf denominado "07 Certificado AYTO".

En el momento de la presentación de la solicitud es suficiente con que se declare responsablemente, que se está al corriente de dichas obligaciones. Los tres certificados anteriores deben presentarse obligatoriamente con carácter previo a la propuesta de resolución y deben referirse a procedimientos de subvención, de conformidad con el artículo 16.5 de la OBRGS, si bien en la instancia de solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Madrid a consultar dichos documentos, en cuyo caso se tendrán por aportados.

3.8. Se presentará una única memoria descriptiva de la empresa y del proyecto en un documento en formato pdf, firmado digitalmente por la representación legal de la solicitante, que recoja la estructura y los epígrafes siguientes debidamente diferenciados:

a) Apartado con denominación y NIF de la empresa, así como el nombre del/de los representante/s legal/es de la misma, con indicación de los poderes en función de los que actúa/n como tal/es representante/s y con mención a la escritura concreta donde se encuentra la citada representación.

Se aportará información sobre la titularidad real de la empresa, en caso de personas jurídicas.

b) Descripción de la actividad de la empresa.

c) Indicación del número y dirección de las sedes de la empresa, con referencia a los distintos números de códigos de cuenta de cotización que tengan. Número de personas trabajadoras por centro, distinguiendo entre mujeres y hombres, y totales para cada caso. Dicha información debe referirse a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Indicación de la dirección exacta donde se ubica el proyecto para el cual se solicita subvención. Se indicará también el distrito de la ciudad de Madrid correspondiente a dicha dirección. Se efectuará declaración sobre el cumplimiento de los requisitos legales del centro productivo.

e) En su caso, se informará del empleo creado como consecuencia de la implantación del proyecto para el que se solicita subvención. Se distinguirán entre mujeres y hombres y se totalizará.

f) Se indicará si la empresa solicitante está participada o es participante, por otra o en otras empresas.

En su caso, se aportará la documentación prevista en el párrafo 3.6 anterior.

g) Descripción del proyecto, se indicará:



1. Denominación del proyecto.
2. Grupo de actuación al que se adscribe, conforme a lo previsto en la convocatoria:
 - Grupo 1 — Transformación Digital.
 - Grupo 2 — Automatización e Industria 4.0.
 - Grupo 3 — Economía Circular y Gestión de Residuos.
 - Grupo 4 — Eficiencia Energética y Energía.
 - Grupo 5 — Movilidad Conectada y Logística.
3. Inversión realizada (en euros).
4. Subvención solicitada (en euros).
5. Se detallarán los bienes y servicios adquiridos, su coste y se explicará su utilidad, uso o finalidad en el proyecto. Se aportará imagen identificativa de los mismos.
6. Se justificará la necesidad de realización del proyecto, indicando el ámbito de la empresa donde se pone en marcha, resultados esperados, etc.

h) Asimismo, se efectuará declaración responsable sobre los siguientes puntos:

- 1) sobre las ayudas recibidas por la empresa para el mismo proyecto.
- 2) cualquier otra ayuda recibida, aun siendo para otros proyectos distintos, a los efectos de comprobar que no se supera la intensidad de ayudas establecida por la Unión Europea en relación con las ayudas denominadas de minimis.
- 3) Vinculación con las empresas proveedoras, en su caso.
- 4) Compromiso a realizar la publicidad en caso de conseguir la subvención.
- 5) Declaración de responsabilidad sobre los datos aportados.

En el caso de poderes mancomunados en varias personas la declaración responsable se firmará por todos los apoderados mancomunados y declarando que consienten la presentación de la solicitud, manifestando conocer la convocatoria y que están de acuerdo con los derechos, obligaciones que puedan derivarse de la participación en la misma.

Se evitarán documentos redactados con textos de propuestas comerciales de terceros, así como generalidades sobre el proyecto, o meras presentaciones comerciales de la propia empresa. La información requerida se elaborará de forma sucinta, resumida y clara.

Se aportará en archivo pdf, firmado digitalmente, denominado "08 Memoria".

- 3.9. Relación detallada y suma total de las facturas presentadas. Se relacionarán en un archivo en formato Excel, según el modelo que seguidamente se reproduce, y con los siguientes campos o registros:

Nº	Grupo Actuación	Proveedor	Concepto	Aclaración concepto si es necesario	Nº Factura	Fecha factura	Fecha de pago	Importe (€) sin IVA	%IVA aplicable	Total factura con IVA	Importe líquido abonado (€)	% DEDICAC. AL PROYECTO	GASTO SUBVEN- CIONABLE
----	-----------------	-----------	----------	-------------------------------------	------------	---------------	---------------	---------------------	----------------	-----------------------	-----------------------------	------------------------	------------------------

Se aportarán en un archivo Excel denominado "09 Facturas *nombre empresa*"

- 3.10. Facturas de las empresas suministradoras correspondientes a los gastos imputables en el proyecto, acompañadas del justificante que acredite su pago.



Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Sólo se admitirán las facturas en las que conste una descripción de los gastos subvencionables identificando claramente los conceptos facturados con una valoración desglosada de los distintos elementos que la integran y una mención al proyecto subvencionado, no admitiéndose conceptos codificados, ni genéricos.

No se admitirán facturas, recibos o cualquier otro justificante de gastos y sus pagos por importe individual inferior a 500 euros.

No se admitirán facturas que correspondan a un presupuesto si no se adjunta copia de este firmada por ambas partes (empresa proveedora y beneficiario), junto con el justificante de pago. La falta de cualquiera de estos documentos implicará la no aceptación de la factura como gasto subvencionable.

No se aceptará la imputación del gasto cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil:

- 1.º Sean ilegibles.
- 2.º No guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- 3.º Consistan en autofacturas.
- 4.º No acrediten la persona emisora o bien no se hubieran emitido a nombre de la entidad beneficiaria.
- 5.º No indiquen el concepto del gasto realizado.
- 6.º No se acredite el pago mediante resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto, el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- 7.º No se acredite la titularidad empresarial en los pagos con tarjeta.

Se aportarán en un archivo pdf denominado "10 Facturas y pagos".

- 3.11. Sólo en el caso de que la ayuda solicitada, supere los 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre citada, para obtener la condición de beneficiario. Si del estudio de la solicitud se deduce que la ayuda probable a conceder fuera menor a la cantidad citada no se solicitará dicho documento, de no haberse aportado ya, en el requerimiento que se pueda realizar a los efectos previstos en el apartado 12.7 siguiente.

En este sentido, si la empresa puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada declarará si alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la empresa no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, además de la declaración se aportará certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, o «Informe de Procedimientos Acordados», de conformidad con lo previsto en el art. 13.3.bis.2 de la Ley General de Subvenciones.



La acreditación se aportará en un único archivo pdf denominado "11 Acreditación 13_3".

4. Las declaraciones responsables de los requisitos establecidos estarán disponibles en el formulario de solicitud.
5. Dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, la presentación de cualquier nueva solicitud sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente. El órgano gestor considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo ésta exclusivamente la que se procederá a valorar.

Lo anterior no es aplicable a la documentación que se presente como aporte de documentación, para completar la presentada inicialmente, considerándose, en este caso, que la fecha de presentación de la solicitud de subvención es la del último aporte de documentación presentado dentro del plazo.

6. La presentación de declaraciones responsables faculta a la Administración para verificar, en cualquier momento, la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, y, en consecuencia, de la desestimación de la solicitud, sin más trámite, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.

Con carácter general, la Administración podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria, o exigir a los solicitantes la correspondiente acreditación.

7. Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Estos requerimientos se realizarán siempre y cuando no se haya agotado el crédito disponible para la concesión de subvenciones.

13. Procedimiento simplificado de concesión de las subvenciones y órgano instructor.

1. De acuerdo con el artículo 26.5 de la OBRGS, para esta convocatoria se establece un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, sin necesidad de órgano colegiado de evaluación, fijándose como criterio de prelación la fecha de presentación de las solicitudes en registro dentro del plazo de solicitud.

No obstante lo anterior, la concesión de las subvenciones se realizará atendiendo al orden de prioridad en función del tamaño de la empresa: en primer lugar, las empresas que tengan la condición de micropymes conforme a la definición establecida en el apartado 8; en segundo lugar, y en caso de existir crédito disponible, las pequeñas empresas; y, finalmente, de seguir existiendo crédito tras las concesiones anteriores, las medianas empresas.

Dentro de cada uno de estos grupos, las solicitudes se atenderán conforme al criterio de prelación indicado.



Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas solicitudes que se encuentren dentro de los límites del crédito disponible en la convocatoria, siendo denegadas el resto.

2. Se designa como órgano instructor para la convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRGS, a la Dirección General de Economía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa reguladora en materia de subvenciones y requerir, para la evaluación técnica y/o económica de los proyectos presentados, cuanta información o documentación complementaria considere necesaria.
3. El personal técnico de la Dirección General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular, la petición de cuantos informes sea precisos.

14. Propuesta de resolución.

1. La Subdirección General de Economía e Industria, emitirá un informe en el que conste la relación de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en orden de prelación, hasta el agotamiento de los fondos. Esta relación incluirá igualmente, en su caso, los desistimientos y las renunciaciones.
2. A la vista de este informe, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución, con las subvenciones concedidas, la no concesión por renuncia y la desestimación del resto de solicitudes.
Por otra parte, se harán constar las solicitudes no concedidas por desistimiento, de no haberse aceptado previamente mediante resolución específica, conforme al artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Según lo previsto en el apartado 1 del artículo 27 de la OBRGS, en este procedimiento se prescinde del trámite de audiencia porque no figurarán en el mismo ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. Por esta razón, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.
4. La propuesta de resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia. Se entenderá que se acepta la subvención si no se presenta renuncia expresa.
5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los solicitantes frente al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, de conformidad con el artículo 27.4 de la de la OBRGS.

15. Resolución de la convocatoria y notificación.

1. El órgano competente para la concesión o denegación de la ayuda es la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
2. La resolución de concesión de la ayuda será motivada e incluirá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, la cuantía, la forma de abono y la acción subvencionada. Igualmente incluirá, en su caso, una relación de solicitudes desestimadas conforme a los requisitos del artículo 28 de la OBRGS y de aquellas que hayan renunciado



- a su derecho o en las que se haya producido una imposibilidad material sobrevenida. En su caso, se incluirán también aquellas solicitudes en las que se resuelva la inadmisión.
3. Asimismo, se harán constar las solicitudes en las que se resuelva su desistimiento, de no haberse realizado previamente mediante una resolución específica, conforme al artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 4. Conforme al artículo 6 de la OBRGS las subvenciones concedidas se publicarán en los términos previstos por la normativa en materia de transparencia. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.madrid.es>. De conformidad con el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos. Igualmente se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 6. Estas subvenciones se pueden reducir parcial o totalmente antes de que se dicte la resolución, como consecuencia de las restricciones que deriven, en su caso, del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en las bases para la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid.
 7. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

16. Justificación y pago.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará su pago a los beneficiarios.
2. La tramitación del pago se hará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid y con las condiciones que establezca la resolución de concesión.

17. Revisión y variaciones en el destino de la subvención.

De acuerdo con el artículo 19.4 de la LGS y artículo 20 de la OBRGS, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos que establezca la normativa reguladora de la subvención.



18. Verificación y control.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Los beneficiarios están obligados a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.
2. El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control, de oficio, a raíz de denuncias o por la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta convocatoria.
3. Es obligación de los beneficiarios de estas ayudas someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19. Responsabilidad, régimen sancionador, reintegros de subvención y devolución a iniciativa del perceptor.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.
2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS, y en el capítulo II del título III del RGS.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las personas beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía, o de parte de ella, mediante su ingreso en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

En el concepto del ingreso que se realice, el beneficiario deberá indicar “devolución de subvención” y a continuación el NIF correspondiente.

Al mismo tiempo, el beneficiario deberá comunicar a la Subdirección General de Economía e Industria la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó la misma.

En estos casos, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. Dicha resolución se comunicará a la persona beneficiaria con las indicaciones para realizar el ingreso.



20. Renuncia.

Los beneficiarios pueden renunciar a la subvención otorgada, total o parcialmente. La renuncia deberá ser expresa, mediante escrito dirigido al órgano competente para resolver.

21. Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria tienen que dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece el apartado que regula las obligaciones de las personas y las entidades beneficiarias, y de acuerdo con lo que prevén los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El tiempo mínimo que debe permanecer la publicidad será de, al menos, cuatro años y en todo caso mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
2. En este sentido, deberá incluirse la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid en un cartel de tamaño mínimo A4, que debe ponerse en un sitio visible para el público, con un texto en el que se identificará a la beneficiaria indicando que:



“(nombre de la empresa)___ ha recibido una subvención por importe de ____ € del Ayuntamiento de Madrid, para la realización del proyecto de inversión denominado “____(nombre del proyecto)____”, con cargo a la convocatoria pública de subvenciones destinadas al impulso de la evolución tecnológica y al fortalecimiento de la competitividad de las PYMES. Anualidad 2026, de la Dirección General de Economía del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda”.

Esta publicidad se hará constar, también, en la web de la empresa, salvo imposibilidad material informada por la entidad subvencionada y apreciada por la Administración.

22. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de todas las entidades beneficiarias de estas subvenciones las siguientes:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que



sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito al órgano instructor, que debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar por razones de índole sobrevenida, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en las bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.

23. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Economía para resolver cualquier cuestión que surja de la interpretación, aplicación o efectos de esta convocatoria.

24. Régimen jurídico de los recursos contra la convocatoria.

El decreto de aprobación de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo los recursos que se indican a continuación:

- I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.
- II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

25. Protección de datos personales.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos y garantía de los derechos digitales (BOE 294, 06.12.2018) y otras disposiciones aplicables; los datos de carácter personal proporcionados se incorporarán a la actividad de tratamiento "Subvenciones en materia de financiación y promoción de la economía social y del tejido productivo" y serán tratados por Dirección General de Economía del Ayuntamiento de Madrid, como responsable, con domicilio en Calle Príncipe de Vergara, 140, C.P. 28002, de Madrid, y correo electrónico dg.economia@madrid.es, para proceder a la tramitación de la solicitud. El tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de una misión desarrollada en



interés público y en el ejercicio de potestades atribuidas al responsable del tratamiento al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos podrán ser comunicados, si fuera necesario, a otras áreas de Ayuntamiento, y otras Administraciones (Tribunal de Cuentas, Comunidad de Madrid, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditorías y control de fondos estatales y europeos, cuando fueran interesados en el procedimiento, legitimado por el cumplimiento de una obligación legal. Podrán ser publicados en la sede municipal y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, como regula esta convocatoria y en la BDNS como establece la LGS.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento con la finalidad mencionada, así como la prescripción de acciones legales derivadas del tratamiento realizado.

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Economía, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, y a solicitar la portabilidad de sus datos. Para ejercer estos derechos debe dirigir su solicitud a la Dirección General de Economía a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Igualmente, si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se informa de que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Salvo que el interesado se oponga a ello o la normativa aplicable exija su consentimiento expreso, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En este sentido, la consulta referida al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de conformidad con el art. 95 de la Ley 58/2003, General Tributaria, requerirá del consentimiento expreso de la persona interesada.

En el caso de no autorizar estas consultas, la solicitud deberá ir acompañada de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/07/2026 14:10:04
CSV : CWHBXLPNVR6OPQEN

